



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 17/09/12	Hs. 13:00
Numero: 1089	Fojas: 3
Expte. N°	171/12
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA: 0948/12
LETRA: SUB.D.G.H y S.
REF. CO.PRE.T.I.

PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
Sra. **Miriam R. BOYADJIAN**
S / D

Ushuaia 14 de Septiembre de 2012.-

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Coordinadora de la Comisión Provincial para la Erradicación Del Trabajo Infantil (CO.PR.E.T.I.), dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego, cumpla en informarle la necesidad imperiosa de nombrar como mínimo algún referente tanto de la ciudad de Río Grande, como de la ciudad de Ushuaia.

Dicha necesidad, radica en la falta de recursos humanos para abarcar la temática. La comisión trabaja articuladamente con la Comisión Nacional Para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del trabajo Adolescente y nos urge sumar voluntades interesadas y comprometidas.

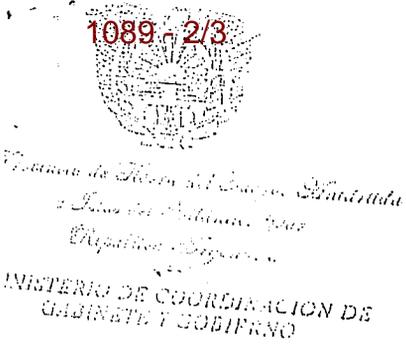
Debido a nuestros reiterados pedidos y a escasas respuestas, es que solicitamos en un plazo mínimo y hasta el día lunes **01/10/12 inclusive**, que se comunique vía e-mail a la casilla de correo: copretidisc@trabajotdf.gob.ar o al e-mail marines_ro57@hotmail.com o a los teléfonos: 02964-423173 (Río Grande) o al 02901-436091 (Ushuaia).

Se adjunta a la presente, copia de Resolución M.C.G. y G. N° 827/06.

Coordinadora Provincial (Benítez Carolina- Ushuaia)
Coordinadora Regional (María Inés Rodríguez- Río Grande)

[Signature]
MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
USHUAIA

[Signature]
Mario Alberto LAVADO
Director provincial de Fiscalización Laboral
Ministerio de Trabajo



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
República Argentina
MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETES Y GOBIERNO

USHUAIA, 25 SET. 2006

VISTO, el Decreto Nacional N° 719/00 y la firma del Convenio Marco N° 187/02 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y el Consejo Federal del Trabajo, suscripto con el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 719/00 se ha creado la COMISION NACIONAL DE ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL- (CONAETI), la que coordinará, evaluará y dará seguimiento a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 75° - inciso 22 de la Constitución Nacional.

Que con fecha 25 de octubre del 2002, se suscribió el Acta Complementaria del Convenio Marco N° 187/02 MTEySS, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) y el Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, renovado por el Convenio MTEySS N° 41.

Que dentro de los objetivos de la misma se encuentra el implementar acciones concretas tendientes a la prevención de la vinculación precoz del menor al mercado laboral, la concientización de las instituciones educativas del medio sobre la importancia de la detección de casos y la derivación a los fines de su tratamiento social, así como también propender a la protección integral de niños, niñas y adolescentes, asegurando sus derechos.

Que la estructura normativa que regula el trabajo de menores en nuestro país posee como fincote Principal la Constitución Nacional (ART. 75- inciso 22), fortalecida al mismo tiempo con El convenio OIT N° 138 que establece la edad mínima de admisión al empleo, el convenio OIT N° 182 acerca de la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, Ley de contrato de trabajo N° 20.744- que regula el trabajo de los menores desde los 14 a los 18 años de edad y la Ley N° 23.212 de Pacto Federal del Trabajo (Anexo IV Programa Nacional de Acción en Materia de Trabajo Infantil) y la Ley Federal de Educación N° 24.195 que prevé un ciclo de educación básica obligatoria de 10 años de duración a partir de los 5 años de edad.

Que nuestro país, a partir de La Convención de los Derechos del Niño (Ley N° 23.849), reconoce como objetivo en la implementación de sus políticas "el derecho del niño de estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud, o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".

Que de acuerdo a los convenios suscritos la Provincia debe crear la Comisión Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, la que tendrá como objetivo la planificación, coordinación y ejecución del Convenio Marco mencionado, formulando y ejecutando planes de acción concretos.

Que la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego integra en

ES COPIA FIEL

.../2

Enrique Horacio VALLEJOS
Ministerio de Coordinación de Gabinetes y Gobierno

6.11
[]
[]
[]
[]
[]

República de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE COORDINACION DE
GABINETE Y GOBIERNO

.../12
firma activa el Consejo Federal del Trabajo, por lo que a los fines de dar cumplimiento a los compromisos asumidos, resulta necesario conformar la Comisión mencionada.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 7º y 8º de la Ley Provincial N° 703.
Por ello,

EL MINISTRO COORDINADOR DE GABINETE Y GOBIERNO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: CREAR la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil, (COPRETI) que formulará, coordinará, evaluará y dará seguimiento a las acciones a favor de la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego la que será presidida por la Subsecretaría de Trabajo, quien promoverá las acciones conducentes al cumplimiento de sus objetivos y estará integrada por representantes de las siguientes áreas gubernamentales; el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, la Secretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Juventud y Deportes.

ARTICULO 2º: Podrán integrar la COPRETI distintos Organismos no Gubernamentales, Entidades Gremiales y medios de Difusión.

ARTICULO 3º: La Comisión Provincial podrá invitar a otros Organismos Públicos y Privados a integrar la misma.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a las partes. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

0827 /106

RESOLUCION M.C.G. y G. N°

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]

Emilia Vallejós
Ministro de Coordinación de Gabinete
y Gobierno